



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 197-2021-ANA-AAA.H.H

Nuevo Chimbote, 31 de marzo de 2021

### VISTO:

El expediente administrativo tramitado con Código Único de Trámite N° 114303-2020, sobre Autorización de Uso de Agua Superficial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, conforme establece el artículo 15 de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, siendo así, el artículo 62 de la Ley, concordado con el artículo 89 del Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos;

Que, mediante el documento de la referencia, el Representante Legal de **CONSORCIO ICC**, identificado con RUC N° 20605353321, (integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU), solicita autorización de uso de agua proveniente del río Huandoval, con fines de ejecución obras de concreto (obras de arte y Drenaje, puentes, pontones) que forman parte de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca", que se encuentra ubicado en el Distrito de Huandoval, Provincia de Pallasca, Departamento de Ancash; adjuntando a su solicitud la memoria descriptiva del proyecto, copia del Contrato N° 124-2019-MTC/20.2 suscrito con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, copia de la Resolución Directoral N° 415-2015-MTC/12 de fecha 18.06.2015 de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del proyecto, copia de la Resolución Directoral N° 322-2018-MTC/16 de fecha 21.06.2018 de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que aprueba la ampliación de vigencia de la certificación ambiental del proyecto, entre otros; a efecto de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Notificación N° 124-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, la Administración Local de Agua Santa - Lacramarca - Nepeña, convoca al recurrente a la diligencia de verificación técnica de campo al punto de captación del proyecto, a fin de dar trámite a su solicitud, la misma que se desarrolló en la hora y fecha programada;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/FWBL, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, luego de la revisión de la documentación obrante en el presente expediente y de efectuada la verificación técnica, concluye que; el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA para la tramitación del presente



expediente; de la evaluación del balance hídrico presentado, se desprende que existe disponibilidad de agua en el río Huandoval para el desarrollo de las actividades del proyecto; la demanda de agua es para un período de doce (12) meses efectivos de uso de agua, siendo el volumen requerido de 33 696,00 m<sup>3</sup>; la fuente de agua se encuentra constituida por las aguas proveniente del río Huandoval, a través de un (01) punto de (Captación C-3) el cual se encuentra ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L: 173 515 Este – 9 078 778 Norte, el recurso hídrico será captado con una motobomba la cual se utilizará para llenar un camión cisterna de 5000 galones de capacidad (equivalente a 18 m<sup>3</sup> Aprox.) seis veces por día, con los cuales se abastecerá el agua necesaria para la ejecución de las actividades programadas en el proyecto. Concluyendo se otorgue autorización de uso de agua superficial a favor de **CONSORCIO ICC** conformado por las empresas: IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU;

Que, mediante Informe Legal N° 052-2021-ANA-AAA.H.CH/ZAPA, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados, determina qué; el expediente ha sido tramitado conforme a Ley, el recurrente ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos para el presente procedimiento y cuenta con opinión técnica favorable; por lo que resulta procedente amparar la solicitud presentada, debiendo otorgarse el derecho de uso de agua al **CONSORCIO ICC** conformado por las empresas: IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU, siendo las empresas antes mencionadas quienes asumirán responsabilidades administrativas solidarias, en caso de incumplimiento de obligaciones correspondientes al titular del derecho de uso de agua;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Autorización de Uso de Agua Superficial a favor de **CONSORCIO ICC** con RUC N° 20605353321 conformado por las empresas: IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU, por un **plazo de doce (12) meses**, proveniente del río Huandoval; para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca", de acuerdo al siguiente detalle:

| Titular del Derecho de uso de agua                       |   |   |             |              |  |                          |                 |           |
|--|---|---|-------------|--------------|--|--------------------------|-----------------|-----------|
| N°   | Nombres y apellidos / Razón Social  |   | DNI / RUC   |              | Volumen de agua otorgado (m <sup>3</sup> ) | Plazo de la Autorización |                 |           |
| 1  | CONSORCIO ICC   |   | 20605353321 |              | 33 696,00                                  | 12 meses                 |                 |           |
| Datos del predio donde se hará uso del agua              |   |   |             |              |  |                          |                 |           |
| N°   | Nombre de la Unidad Operativa   | Centroide<br>(Datum WGS 84 Zona 18 L)   |             |              | Ubicación Política                         |                          |                 |           |
|  |   | E   |             | N            | Departamento                               | Provincia                | Distrito        |           |
| 1  | Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval- Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca". | E   | 173 045     | N            | 9 079 468                                  | Ancash                   | Pallasca        | Huandoval |
| Organización de Usuarios                                 |   |   |             | Uso del Agua |  |                          |                 |           |
| Junta de Usuarios  |   | No aplica   |             |              | Ejecutar Estudio                           |                          |                 |           |
| Comisión de Usuarios                                     |   | No aplica   |             |              | Ejecutar Obras                             |                          | x               |           |
| Comité de Usuarios                                       |   | No aplica   |             |              | Lavado de suelos                           |                          |                 |           |
| Nombre del estudio u obra a ejecutar                     |   | Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval- Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca". |             |              |  |                          |                 |           |
| Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico |   |   |             |              |  |                          |                 |           |
| N°   | Origen  | Superficial   | Tipo        | Rio          | Nombre                                     | Huandoval                |                 |           |
| 1  | Ubicación de la Captación C-3   | WGS 84 - Zona 18 L  | E           | 173 515      | N  | 9 078 778                | Altitud m.s.n.m | 3 026,00  |



### Volúmenes de agua mensualizados a otorgar

| Fuente        |           | Volúmenes de agua otorgados hasta (m <sup>3</sup> ) |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |           |
|---------------|-----------|---|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| Tipo          | Nombre    | Ene   | Feb      | Mar      | Abr      | May      | Jun      | Jul      | Ago      | Sep      | Oct      | Nov      | Dic      | Total     |
| Rio           | Huandoval |   |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |           |
| Captacion C-3 |           | 2 808,00  | 2 808,00 | 2 808,00 | 2 808,00 | 2 808,00 | 2 808,00 | 2 808,00 | 2 808,00 | 2 808,00 | 2 808,00 | 2 808,00 | 2 808,00 | 33 696,00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el titular del derecho cumpla con el pago de la retribución económica por el uso del agua; caso contrario, su incumplimiento acarreará la extinción de la presente autorización de uso de agua y las responsabilidades administrativas serán asumidas solidariamente por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la inscripción de la presente autorización de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Santa Lacramarca, realice la supervisión para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, referido al control del plazo y los volúmenes de agua mensual utilizados por el titular de la autorización.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a CONSORCIO ICC, IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU, con conocimiento de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Ing. ROBERTO SUING CISNEROS**  
 Director  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Huarvey Chicama